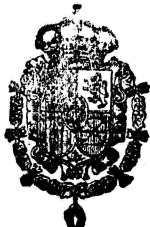


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto nombrando Senador vitalicio a D. Santiago Ramón y Cajal.
Otros admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de las provincias de Avila, Barcelona, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Huelva, Málaga, Salamanca, Segovia y Valladolid, a D. Pedro Vitoria Jiménez; D. Félix Suárez Inclán; D. Martín Rosal; D. Francisco Ruano; D. José Bueso Batañer; D. Francisco Dardo, Marqués de Villanueva de la Sagra; D. José Luque; D. Francisco Méndez de San Julián, Marqués de Cebra; D. Alfredo Queipo de Llano; D. Alfredo Corrales, y D. Agustín Laserna, respectivamente.
Otros nombrando Gobernadores civiles de las provincias de Avila, Barcelona, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Guadalajara, Huelva, Málaga, Salamanca, Segovia y Valladolid, a D. Fernando Boccherini; D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez; D. Francisco Ronciles Brases; D. César Dueñas; D. Rufino Beltrán; D. Joaquín Tenorio; D. Pedro Saiz de Baranda; D. Juan Sánchez Anido; D. José Trujillo; D. Antonio Cembrano; D. Justo Santos y Ruiz Zorrilla, y don Luis Fuentes, respectivamente.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto nombrando Capitán General de la tercera Región al Teniente General D. Luis Castellví y Vilallonga.
Otro nombrando Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Teniente General D. Wenceslao Molins y Limaur.
Otro admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio al General de división D. Enrique de Orozco y de la Puente.
Otro nombrando Subsecretario de este Ministerio al General de división D. Antonio Tovar y Marcoleta.
Otro nombrando Subinspector de las tropas de la cuarta Región al General de división D. Luis Mackenna y Benavides.
Otro nombrando Subinspector de las tropas de la quinta Región al General de división D. Salvador Viana Cárdenas y Milla.
Otro nombrando General de la novena División al General de división D. Antero Rubín y Homent.
Otro nombrando Subinspector de las tropas de la octava Región al General de división D. Juan Ampudia y López.
Otro nombrando General de la décimocuarta División al General de división don Francisco San Martín y Patiño.
Otros concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de brigada D. José Castaño

y Guzmán, D. Juan López Palomo, don José Benedicto Gálvez, D. Emilio Perera Abreu, D. Luis Aranda Mihura y D. Víctor Garrigó y Sevilla, y al Capitán de Navío de primera clase D. Alejandro Fery y Torres Vildósola.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio a D. Federico Laviña y Laviña.
Otro nombrando Subsecretario de este Ministerio a D. Emilio Riu y Periquet, Diputado a Cortes.
Otros nombrando Vocales de la Junta de Aranceles y Valoraciones, a D. Mariano Matesanz de la Torre y a D. José Casares y Gil.
Otro concediendo honores de Jefe Superior de Administración Civil, libre de gastos, a D. Juan Vincenti y Reguera, Administrador de la Aduana de Barcelona.
Otro nombrando, por traslación, Delegado especial de Hacienda en la provincia de Navarra a D. Juan Monmeneu y López Renioso.
Otro ídem íd. Interventor de Hacienda de la provincia de Toledo a D. Félix de Bascaran y Mugartegui.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto dejando sin efecto otro de 26 de Octubre del año próximo pasado, por el que fue autorizado el Subsecretario de este Ministerio para el despacho, acuerdo y firma, con el carácter de Real orden, de los asuntos correspondientes a la Subsecretaría, Inspecciones de Sanidad y Dirección General de Administración y de Correos y Telégrafos.

Ministerio de Fomento:

Real decreto modificando el programa relativo a oposiciones de ingreso para Sobrestantes de Obras Públicas.
Otro nombrando a D. Benito Dávila Bertoloti, Presidente de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior.
Otro admitiendo la dimisión del cargo de Delegado Regio de Pósitos a D. José María Zorita.
Otro nombrando Delegado Regio de Pósitos a D. Eduardo Gullón y Dabán.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo, como gracia especial, se amplie la convocatoria que para proveer plazas de Auxiliares femeninos de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos se publicó en Junio del año anterior.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden declarando Monumento Nacional la Basílica Legionense de San Isidoro.

Administración Central:

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Prorrogando hasta el 15 de Abril próximo el plazo señalado para empezar las oposiciones a las Escribanías vacantes en el territorio de la Audiencia de esta Corte.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso a los Navegantes.—Grupos 33 y 34.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Anulando los billetes de la Lotería Nacional cuyos números se indican, correspondientes al sorteo del 15 del actual.

Junta clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.—Rectificación a la relación de créditos número 1.462, publicada en la GACETA de 29 de Diciembre del año último.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Suscripción a favor de los damnificados por las inundaciones en Castilla, León y Galicia. Quinta lista de donativos.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Disponiendo se inserte en este periódico oficial la relación de altas habidas en 1909 en el escalafón del Profesorado numerario de Caligrafía de los Institutos generales y técnicos.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.—Cambio medio de la cotización de los efectos públicos en el mes de Enero último.

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Movimiento del personal administrativo, verificado durante el mes de Enero próximo pasado.

Dirección General de Correos y Telégrafos.—Conclusión del escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Relación de altas habidas en el año último en el escalafón del Profesorado numerario de Caligrafía de los Institutos generales y técnicos.

Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Estados de los nacimientos, matrimonios y defunciones, y de las defunciones, clasificadas por causas, ocurridos en las provincias de España, durante el mes de Mayo del año próximo pasado.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Apéndice al primer semestre.—Pliegos 29, 30 y 31.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA (q. D. g.), acompañados de sus Augustos Hijos, salieron ayer de esta Corte con dirección á la ciudad de Sevilla, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaron las demás personas de la Augusta Real Familia.

REALES DECRETOS

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el caso décimo del último de dichos artículos, á D. Santiago Ramón y Cajal, en la vacante producida por fallecimiento de D. Plácido Jove y Hevia, Vizconde de Campo Grande.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Avila Me ha presentado D. Pedro Vitoria Jiménez.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Barcelona Me ha presentado D. Félix Suárez Inclán.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cádiz Me ha presentado D. Martín Rosales.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real Me ha presentado don Francisco Ruano.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Córdoba Me ha presentado D. José Buéso Bataller.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Granada Me ha presentado don Francisco Dorado, Marqués de Villanueva de la Sagra.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Huelva Me ha presentado D. José Luque.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Málaga Me ha presentado D. Francisco Méndez de San Julián, Marqués de Cabra.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Salamanca Me ha presentado don Alfredo Queipo de Llano.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Segovia Me ha presentado D. Alfredo Corradi.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Valladolid Me ha presentado don Agustín Laserna.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Avila á D. Fernando Boccherini.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Barcelona á D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Magistrado del Tribunal Supremo y en comisión Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cádiz á D. Francisco Róncalés Brased, ex Diputado á Cortés.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real á D. César Dueñas.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Córdoba á D. Rufino Beltrán, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Granada á D. Joaquín Tenorio, que desempeña igual cargo en la de Guadalajara.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guadalajara á D. Pedro Sáinz de Baranda, Magistrado de la Audiencia de Albacete.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huelva á D. Juan Sánchez Anido.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Málaga á D. José Trujillo.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Salamanca á D. Antonio Cembrano, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Segovia á D. Justo Santos y Ruiz Zorrilla.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valladolid á D. Luis Fuentes, que desempeña igual cargo en la de León.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Capitán general de la tercera Región al Teniente general don Luis Castellví y Vilallonga, actual Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Angel Aznar.

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Teniente general D. Wenceslao Molins y Lemaur, el cual reúne las condiciones que determina el artículo 105 del Código de Justicia Militar.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Angel Aznar.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Guerra ha presentado el General de división D. Enrique de Orozco y de la Puente.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Angel Aznar.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Guerra al General de división D. Antonio Tovar y Marcoleta, actual Subinspector de las tropas de la cuarta Región.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Angel Aznar.

Vengo en nombrar Subinspector de las tropas de la cuarta Región al General de división D. Luis Mackenna y Benavides, que actualmente desempeña igual cargo en la quinta Región.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Angel Aznar.

Vengo en nombrar Subinspector de las tropas de la quinta Región al General de división D. Salvador Viana Cárdenas y Milla, que actualmente manda la novena división.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Angel Aznar.

Vengo en nombrar General de la novena División al General de división don Antero Rubín y Homent, actual Subinspector de las tropas de la octava Región.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Angel Aznar.

Vengo en nombrar Subinspector de las tropas de la octava Región al General de división D. Juan Ampudia y López, actual General de la décimocuarta División.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Angel Aznar.

Vengo en nombrar General de la décimocuarta División al General de división D. Francisco San Martín y Patiño.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Angel Aznar.

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. José Castaño y Guzmán, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 31 de Julio de 1909, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Angel Aznar.

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. Juan López Palomo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 19 de Septiembre de 1909, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO,

El Ministro de la Guerra,
Angel Aznar.

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. José Benedicto Gálvez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 23 de Septiembre de 1909, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Angel Aznar.

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. Emilio Perera Abreu, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 30 de Septiembre de 1909, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Angel Aznar.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Luis Aranda Mihura, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 4 de Octubre de 1909, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Angel Aznar.

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. Víctor Garrigó y Sevilla y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 1.º de Noviembre de 1909, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Angel Aznar.

En consideración á lo solicitado por el Capitán de navío de primera clase don Alejandro Ferry y Torres Vildósola y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 6 de Noviembre de 1909, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Angel Aznar.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Hacienda Me ha presentado D. Federico Laviña y Laviña.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Eduardo Cobián.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Emilio Ríu y Periquet, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de Hacienda, con la categoría de Jefe superior de Administración.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Eduardo Cobián.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Aranceles y Valoraciones en la vacante que resulta por fallecimiento de don Ignacio de Arce y Mazón, á D. Mariano Matesanz de la Torre.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Eduardo Cobián.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Aranceles y Valoraciones, en la vacante que resulta por haber presentado la dimisión D. José María de Madariaga, á don José Casares y Gil, Profesor de Análisis químico de la Universidad Central y Director del Laboratorio del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Eduardo Cobián.

Vengo en conceder honores de Jefe superior de Administración libre de gastos, con arreglo á las bases letra D de la ley

de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 á D. Juan Vincenti y Reguera, Jefe de Administración de tercera clase, Administrador de la Aduana de Barcelona, en recompensa de los especiales servicios prestados al Estado.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Eduardo Cobián.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado especial de Hacienda en la provincia de Navarra, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase á D. Juan Monmeneu y López Reinoso, Interventor de Hacienda electo de la de Toledo, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Eduardo Cobián.

Vengo en nombrar, por traslación, Interventor de Hacienda de la provincia de Toledo, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Félix de Bascarán y Mugartegui, Delegado especial de Hacienda en la de Navarra, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Eduardo Cobián.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en consideración á haber cesado las causas que motivaron Mi Real decreto de 26 de Octubre de 1909, fundado en las múltiples y graves atenciones que pesaban sobre el Ministro que lo refrendó, con su doble carácter de Presidente del Consejo,

Vengo en dejar sin efecto el expresado Real decreto, por el que fué autorizado el Subsecretario de dicho Ministerio para el despacho, acuerdo y firma, con el carácter de Real orden, de los asuntos correspondientes á la Subsecretaría, Inspecciones de Sanidad y Dirección General de Administración y de Correos y Telégrafos.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Morino.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SEÑOR: El procedimiento que en la actualidad se sigue para el ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas, adolece de graves inconvenientes, acerca de los cuales vienen llamando la atención hace mucho tiempo los Ingenieros Jefes de las provincias.

Debido, en efecto, á la gran extensión de los programas y á la excesiva importancia que en los mismos se concede á la parte meramente teórica, resulta que la mayoría de los que acuden á las oposiciones, no son obreros distinguidos en las distintas artes manuales que, por su aplicación, por su inteligencia y por sus felices disposiciones para el estudio, aspiran noblemente á mejorar de condición social; sino jóvenes escolares pertenecientes á familias más ó menos acomodadas de la clase media, los cuales, bien por haber fracasado en otros estudios superiores, ó bien por circunstancias fortuitas, se resignan á seguir una carrera que no está en consonancia con sus primeras aspiraciones, ni con el medio social en que han vivido, y que entran, por consiguiente, en ella, sin vocación, sin entusiasmo, y como último recurso, para no quedar completamente vencidos en la lucha por la existencia.

El resultado inmediato y lógico de este predominio de la teoría sobre la práctica, fácil es de suponer.

Los que obtienen plaza en las oposiciones, si bien se encuentran adornados de conocimientos muy superiores á los que puede necesitar el Sobrestante, carecen, en cambio, de muchos conocimientos prácticos de inmediata aplicación en su carrera, y carecen, sobre todo, de aquella perseverante costumbre del trabajo material que sólo se adquiere en la vida del taller, y sin la cual no es posible, en la mayoría de los casos, que puedan cumplir fielmente sus obligaciones reglamentarias.

Sin estas condiciones, y aun siendo como son muy dignos y estimables en otros conceptos, no hay arbitrio ni medida eficaz para conseguir que estos funcionarios sean lo que deben ser, y presenten al Ingeniero y al Ayudante, en forma conveniente, su modesto, pero necesario concurso en los servicios de las Obras públicas.

Así lo reconocen y declaran numerosos Ingenieros-Jefes que han emitido su opinión en el asunto.

Se impone, pues, la necesidad de sustituir el procedimiento vigente por otro que, inspirándose en un sentido más práctico, permita al propio tiempo prescindir, en lo posible, del criterio estrechamente centralista que hoy se sigue en las oposiciones, á fin de que puedan ingresar en el Cuerpo de Sobrestantes, sin onerosos

sacrificios pecuniarios, no sólo los que residen en Madrid, sino otros aspirantes de las distintas regiones de España.

Lo que se pretende, en suma, es que el Sobrestante, aparte de su competencia técnica, sea un funcionario sencillo, modesto, disciplinado, dócil; que en lugar de sentirse deprimido y casi avergonzado por permanecer al pie de las obras con el humilde traje del obrero, se sienta, por el contrario, satisfecho y hasta orgulloso de pertenecer á una carrera del Estado que, con menos trabajo material, le proporcione mayores medios de fortuna para atender decorosamente á todas las necesidades de la vida.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 14 de Febrero de 1910.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Fernán Calbetón.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las convocatorias que en lo sucesivo se anuncien para proveer las vacantes que ocurran en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas se ajustarán á las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en la convocatoria los Capataces de Peones camineros sin nota desfavorable en sus expedientes, y los que hayan servido ó sirvan con el mismo carácter de Capataces en las Obras públicas, y los Maestros y Oficiales de los oficios más comunes en las mismas, como albañiles, carpinteros, canteros, mamposteros, herreros, etc., etcétera.

Segunda. Para acreditar el pertenecer ó haber pertenecido á cualquiera de los oficios mencionados en la base anterior, no bastará que los interesados presenten certificaciones expedidas por los contratistas del Estado ó por los dueños de fábricas ó talleres, sino que tendrán que ejecutar, ante el Tribunal que se nombre al efecto, trabajos propios del oficio á que se hayan dedicado.

Estos trabajos de comprobación podrán efectuarlos en las obras públicas de la capital en que se verifique el examen ó en talleres y obras particulares de la misma capital, según las circunstancias lo requieran.

Tercera. Los aspirantes que, á juicio del Tribunal, comprueben el ejercicio en cualquiera de las artes manuales indicadas en la base segunda, serán admitidos á un examen de las materias cuyos programas se publican á continuación.

Cuarta. Los exámenes se celebrarán en Valencia, Barcelona, Zaragoza, León, Córdoba y Madrid, y serán calificados por un mismo Tribunal, que se trasladará,

sucesivamente, á las expresadas capitales, y estará compuesto de un Inspector ó Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos; un Ingeniero subalterno que cuente más de seis años de servicios ordinarios y un Ayudante de Obras Públicas, que ejercerá las funciones de Secretario y que deberá contar también más de seis años en los servicios de provincias.

Quinta. Terminados todos los exámenes parciales, el Tribunal, con vista de las actas correspondientes, procederá á la calificación definitiva, y remitirá á la Dirección General de Obras Públicas la lista por orden de mérito de los que deben de ocupar plaza, y cuyo número no podrá exceder del de vacantes que se hayan anunciado en la convocatoria.

Los que no figuren en esta lista, cualquiera que sea la calificación obtenida, no adquirirán derecho alguno para lo sucesivo.

Sexta. El Tribunal tendrá en cuenta para la calificación definitiva las certificaciones que acrediten mayores méritos y mayor número de años en los oficios respectivos, siempre que estas certificaciones se presenten debidamente legalizadas y estén expedidas por Establecimientos ó entidades de reconocida seriedad y prestigio.

Séptima. Los que figuren en la lista remitida por el Tribunal á la Dirección General de Obras Públicas ocuparán con carácter interino las vacantes que existan ó que vayan ocurriendo en la categoría de Oficiales quintos de Administración y cobrarán el sueldo y las indemnizaciones correspondientes; pero no se les expedirá el título definitivo, ni podrán ascender, por tanto, en el escalafón del Cuerpo, hasta que, transcurrido un plazo, que no será menor de seis meses, expida el Ingeniero á cuyas órdenes haya prestado servicio, una certificación que acredite que el interesado tiene los conocimientos prácticos y la aptitud necesaria para desempeñar el cargo.

Estas certificaciones serán remitidas á la Dirección General de Obras Públicas por los Ingenieros Jefes respectivos, consignando en las mismas los informes que estimen procedentes.

Art. 2.º La edad, documentos y requisitos que deben acreditar los que soliciten tomar parte en la convocatoria se detallarán oportunamente en cada una de las que se anuncien.

Art. 3.º El Ministro de Fomento, previa propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, resolverá todas las dudas que ofrezca la aplicación de este decreto.

Art. 4.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en este decreto.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Fernán Calbetón.

Programa de las materias correspondientes al examen para ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas.

ARITMÉTICA

Numeración hablada y escrita.—Adición, sustracción, multiplicación y división de los números enteros.

Adición, sustracción, multiplicación y división de los quebrados ordinarios.

Adición, sustracción, multiplicación y división de las fracciones decimales.

Sistema métrico decimal.—Medidas lineales, superficiales, agrarias, cúbicas y de capacidad, ponderales y de pesos.—Valor relativo de todos sus divisores y múltiplos; expresiones de ellas y reducción á unidades de la misma especie inferior y superior.—Sistema monetario.

GEOMETRÍA

Ángulo, vértices, lados y bisectrices.—Ángulos adyacentes, rectos, agudos, obtusos, complementarios, suplementarios y opuestos por el vértice.

Líneas perpendiculares y oblicuas.—Líneas paralelas

Circunferencia, círculo, radio, cuerda, diámetro y arco.—Propiedad de los radios y de los diámetros, sector y segmento.—Rectas secantes y tangentes respecto á una circunferencia.—Circunferencias secantes y tangentes.—Posiciones relativas de dos circunferencias trazadas en un plano.—Circunferencias concéntricas; corona ó anillo circular.

Triángulos y sus diferentes clases.—Sus definiciones.—Base y altura según su clase.

División de la circunferencia según los sistemas antiguo y moderno.

Medida de un ángulo.

Desde un punto fuera de una recta trazar á ésta una perpendicular.

Por un punto de una recta trazarla una perpendicular.

Por un punto fuera de una recta trazar una paralela á ésta.

Por un punto de una recta trazar otra que forme con la primera un ángulo dado.

Dividir un ángulo en dos partes iguales.

Da los tres lados construir un triángulo.

Trazar una circunferencia que pase por los tres vértices de un triángulo.

Da los tres puntos hacer pasar por ellos una circunferencia.

Da lo un círculo ó una parte de él, hallar su centro.

Dividir una recta en un cierto número de partes iguales.

Cuadriláteros.—Sus clases y definiciones y éstos.—Bases y alturas.

Polígonos regulares é irregulares y elementos de que se componen.—Denominación de un polígono según el número de sus lados ó de sus ángulos.—Número menor de triángulos en que puede descomponerse un polígono.—Centro de un polígono, regular, radie, apotema y ángulo en el centro.

Área de los triángulos, cuadriláteros y círculos.

Definición del prisma en general.—Recto, oblicuo, regular é irregular.

Definición del paralelepípedo, del paralelepípedo rectangular, del cubo, del cono, del tronco de cono, del cilindro y de la esfera.

Definición del volumen.

Definiciones de las curvas elipse y parábola y modo de trazarlas.

TOPOGRAFÍA

Definición de la Topografía y su división.

Qué se entiende por línea vertical, horizontal é inclinada.

Definición del plano horizontal, vertical é inclinado.

Descripción de cadena, cinta, nivel de agua, nivel de aire, nivel de albañil, niveletas, banderolas, jalones y esquadra de agrimensor.

Modo de trazar en el terreno alineaciones perpendiculares y paralelas entre sí, valiéndose de los instrumentos y aparatos anteriores.

Definición de la pendiente de una alineación.

Determinación en el terreno de dos ó más puntos á nivel y hallar el desnivel entre dos puntos, por medio de una nivelación simple ó compuesta, haciendo uso del nivel de agua ó del de albañil.

Levantamiento de un pequeño plano con los útiles é instrumentos anteriormente citados.

CARRETERAS

Qué se entiende por carretera y partes de que consta.

Definiciones de rasante, plano rasante y eje.

Idea de los perfiles longitudinal y transversales y posiciones de la rasante con relación al perfil y sus denominaciones.

Puntos de paso, líneas de paso, ordenadas y cotas.

Definiciones de desmonte, terraplenes, partes de que constan y sus formas.

Definición de explanación y partes de que consta.

Ejecución de los desmontes y terraplenes y útiles y herramientas que se emplean para ello.

Definición de damas, caballeros y zanjas de préstamo.

Comprobación de alineaciones y rasantes.

Modo de unir las alineaciones rectas.

Materiales empleados en el firme de una carretera, y construcción de ésta, hasta dejarlo en condiciones de viabilidad para el tránsito público.

Condiciones á que deben satisfacer los materiales del firme.

Machaqueo de la piedra y herramientas que se emplean para ello.

Obras accesorias de las carreteras, indicando las más importantes de ellas.

Operaciones de la conservación y reparación de las carreteras, y de sus obras accesorias y útiles, y herramientas que se emplean para ello.

Misión del Sobrestante en las obras por contrata y por Administración, según el Reglamento orgánico de 13 de Febrero de 1903.

Reglamento de conservación y policía de carreteras y peones camineros.

Modo de fijar las tareas en las libretas de los peones camineros.

CONSTRUCCIÓN

Materiales de construcción y procedencia de éstos.

Piedras naturales; condiciones á que deben satisfacer las empleadas en las obras.

Canteras.—Su explotación y operaciones efectuadas con las piedras desde su extracción de aquéllas hasta la colocación en obra.

Piedras artificiales.—Materias empleadas para su fabricación.

Cales, arenas, cementos.—Sus diversas clases.

Definiciones de morteros.—Condiciones á que deben satisfacer, su clasificación y fabricación.

Maderas.—Su procedencia, disposición y clasificación.

Cualidades que deben llenar las maderas de construcción y herramientas em-

pleadas en las diferentes operaciones que se ejecutan en ellas.

Idea general de ensamblajes, empalmes y acopladuras

Metales.—Su procedencia y los que más empleo tienen en las construcciones.

Sus propiedades y aplicaciones en la construcción.

Herramientas empleadas ordinariamente en el trabajo del hierro.

Muros.—Su definición y clasificación, su objeto y formas.

Fábricas.—Su definición y división.

Ejecución de las fábricas de sillería, sillarejo, mampostería, hormigón, ladrillo, tapial y mixtas.

Medios auxiliares para la ejecución de esta clase de fábricas.

Trabajos complementarios en las mismas.

Definición de las bóvedas y de las principales partes de que constan.

Cimbras.—Su objeto y clasificación.

Medios ordinarios de descimbriamiento.

Puentes.—Su definición y clasificación.

Composición de los puentes de fábrica. Elementos de composición de los de madera.

Definiciones de badenes, sifones, caños, tajeas, alcantarillas, pontones y puentes.

Modelos oficiales de tajeas, alcantarillas y pontones.

REALES DECRETOS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6.º de la Ley de 30 de Agosto de 1907, á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar á D. Bernabé Dávila Bertololi, ex Ministro de la Corona, Presidente de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Fermín Calbetón.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Delegado Regio de Pósitos Me ha presentado D. José María Zorita.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Fermín Calbetón.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Eduardo Gullón y Dabán, Senador del Reino, y para los efectos del artículo 6.º de la Ley de 23 de Enero de 1906,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de Pósitos.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Fermín Calbetón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Exmo. Sr.: Visto lo solicitado por varias opositoras á plazas de Auxiliares femeninos de tercera clase de Telégrafos, que han de constituir el escalafón que on su día se aplique; y teniendo en cuenta que las referidas opositoras solicitan se les conceda nuevo examen del tercero y último ejercicio, fundándose para ello en el escaso tiempo de que dispusieron para el aprendizaje del aparato telegráfico Morse y la falta de medios para lograrlo; teniendo en consideración que el motivo que alegan para promover sus instancias es muy atendible,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado resolver, conforme á lo propuesto por V. E. y como gracia especial, que se amplíe la convocatoria que para proveer aquellas plazas se publicó en Julio anterior, estableciendo las siguientes bases:

Primera. Se convoca por esta sola vez y como ampliación á la convocatoria abierta por Real orden de 1.º de Julio último para proveer plazas de Auxiliares femeninos de tercera clase de Telégrafos, á las opositoras que, habiendo aprobado los dos ejercicios previos que aquélla señala, quedaron pendientes del tercero, consistente en el conocimiento y transmisión y recepción del aparato Morse.

Segunda. Los exámenes se verificarán por el orden alfabético de las interesadas ante los Tribunales que actuarán en Madrid, en los Centros telegráficos de Barcelona, Valencia, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla y Zaragoza y Jefaturas provinciales de León y Palma de Mallorca; dando comienzo aquéllos el día 15 del mes de Abril próximo en los citados puntos, á cuyo fin, y con la antelación debida, cada uno de los expresados Tribunales publicará la relación por el orden indicado de las que le corresponda acudir al llamamiento.

Tercera. Cada una de las opositoras satisfará la cantidad de 2,50 pesetas por derechos de examen, presentando al Presidente del Tribunal la papeleta que justifique haber abonado en Secretaría los citados derechos.

Cuarta. El resultado de los exámenes se publicará diariamente por los Tribunales, consignándose por puntos la calificación de las concurrentes, y las que no acudan al primer llamamiento, serán convocadas por última vez á la finalización; considerándose que, aquéllas que no se presenten á este segundo, renuncian á los beneficios que se conceden.

Quinta. Terminados los ejercicios, las que resulten aprobadas figurarán en la escala de su clase inmediatamente detrás de las que lo fueron con anterioridad y en la forma prevenida en el Reglamento orgánico vigente; y

Sexta. Las desaprobadas ó no presen-

tadas en el segundo llamamiento quedarán en definitiva excluidas y sin derecho alguno, por ser esta concesión absolutamente graciosa.

Es también la voluntad de S. M. que V. E. quede autorizado, como es costumbre, para tramitar esta convocatoria hasta su terminación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1910.

P. D.,
ALBA.

Exmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para que se declare monumento nacional la Basílica Legionense de San Isidoro, y en vista de los favorables informes de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acordar que sea declarado monumento nacional la expresada Basílica, quedando bajo la inspección de la Comisión provincial de Monumentos y la tutela del Estado.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1910.

BARROSO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Bogotá participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Pablo Roques y García, maquinista suplente del ferrocarril del Norte.

Madrid, 12 de Febrero de 1910.—El Subsecretario, R. Piña. 660

El Cónsul de España en Italia participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Jutglá y Carreras, natural de Barcelona, de cuarenta y cuatro años de edad, ocurrido á bordo del vapor italiano *Mendoza*, durante la travesía de Barcelona á Buenos Aires.

Madrid, 12 de Febrero de 1910.—El Subsecretario, R. Piña. 661

El Cónsul de España en Glasgow participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Cerriño Iglesias, natural de Orense, de treinta y cuatro años, soltero, profesor de idioma español.

Madrid, 12 de Febrero de 1910.—El Subsecretario, R. Piña. 662

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaria.

Ilmo. Sr.: En vista de la comunicación elevada á este Ministerio por el Presidente del Tribunal de oposiciones á las Escribanías vacantes en el territorio de esa Audiencia, señaladas para dar principio en 21 del actual; no habiéndose podido poner de manifiesto en tiempo oportuno el programa que ha de servir para los ejercicios, y con el fin de cumplir lo prevenido sobre este punto en la regla 4.ª del artículo 9.º del Real decreto de 5 de Febrero de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prorrogar el expresado plazo, y en su consecuencia disponer que den principio los ejercicios de oposición el día 15 de Abril próximo.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1910.—El Subsecretario, López Mora. Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación
y Pesca marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Grupo 33.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL ESTE. **Africa.**—**Oahomy.**—**Cotonou.**—**Luz.**—*Avis aux Navigateurs número 29/175. Paris, 1910.*

Número 143. El 1.º de Abril se encenderá una luz cerca del arranque del muelle de Cotonou cuyas características serán las siguientes:

Caracter: *ja roja.*

Alcance: 8 millas.

Altu. a sobre el mar: 16 metros.

Faro: Torre de mampostería de 12 metros de altura pintada á fajas horizontales rojas y blancas.

Nota. Se suprimió la antigua luz encendida en el extremo del muelle.

Situación aproximada de la nueva luz: 6º 21' N. y 8º 38' 34" E. (2º 26' 14" E. de Gw.)

Cuaderno de faros número 8, página 24.

Carta número 200 de la sección IV.

Derrotero número 38, página 181.

Portugal.—**Villanova de Portimao.** **Modificaciones en el alumbrado de la barra.**—*Instrucciones.*—*Avis aux Navigateurs número 24/147. Paris, 1910.*

Número 144.—A consecuencia del cambio en la dirección del canal de entrada de la barra de Villanova de Portimao, se han hecho las siguientes modificaciones en el alumbrado de dicha barra:

a) La antigua enfilación de las luces provisionales de Ferragudo y San Juan se ha reemplazado por dos nuevas luces fijas rojas, establecidas: la luz anterior sobre la punta de la roca situada á 40 metros al S. 75º E. de Leixao de Robalo, y la luz posterior á 250 metros al N. 57º E. de la luz anterior.

b) La antigua luz roja de Ferragudo se reemplazó por una luz fija verde.

INSTRUCCIONES.—Para entrar en el río de Portimao se seguirá la enfilación de las dos luces rojas al N. 57º E. hasta ver la luz verde de Ferragudo por el centro

del fuerte San Juan. Entonces se gobierna al NNE., teniendo la luz de la punta de Altar siempre por fuera del fuerte San Juan, hasta encontrarse en la enflación de las luces *verdes* de dirección del canal del río, enflación que conduce al fondeadero interior.

Situación aproximada de la luz de Altar: 37° 6' 0" N. y 2° 18' 43" W. (8° 31' 00" W. de Gw.)

Cuaderno de faros serie A, página 36.

Carta número 115 A y plano 312 de la sección II.

Derrotero número 2, página 180.

Francia.—Gironde.—Luz provisional flotante del Grand Banc.—*Avis aux Navigateurs número 28/167. Paris, 1910.*

Número 145.—El barco-faro del Grand Banc, constituido provisionalmente (Aviso número 89 de 1910) por un pontón de madera, á fajas *rojas y negras*, con dos luces fijas *blancas*, se encuentra accidentalmente fuera de su lugar; se le fondeará nuevamente en su posición tan pronto como sea posible.

Situación aproximada: 45° 39' 47" N. y 4° 56' 36" E. (1° 15' 41" W. de Gw.)

Cuaderno de faros serie B, página 6.

Carta número 711 de la sección II.

Derrotero número 35, página 58.

Coureaux d'Oéron.—Desaparición accidental de la baliza Sur de la Grande Mortanne.—*Avis aux Navigateurs número 28/166. Paris, 1910.*

Número 146.—Habiendo desaparecido accidentalmente la baliza *roja* de madera con mira cónica de la Grande Mortanne, establecida en el extremo Sur del canal del Chateau, se colocó provisionalmente una baliza pequeña *roja* con mira triangular. Se colocará la definitiva tan pronto como sea posible.

Situación aproximada: 45° 52' 28" N. y 5° 2' 24" E. (1° 9' 56" W. de Gw.)

Carta número 150 A de la sección II.

Derrotero número 35, página 73.

Grupo 34.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL ESTE.

Francia.—Pertuis Bretón.—Extinción accidental de la luz de los Baleineaux (Haut Banc du Nord)—*Avis aux Navigateurs número 24/144. Paris, 1910.*

Número 147.—Habiéndose apagado accidentalmente la luz fija *blanca* de los Baleineaux ó Haut Banc du Nord, encendida sobre el escollo de este nombre, en la punta NW. de la isla de Ré, se volverá á encender tan pronto como el estado del mar lo permita.

Situación aproximada: 46° 15' 52" N. y 4° 37' 7" E. (1° 35' 13" W. de Gw.)

Cuaderno de faros serie B, página 24.

Carta número 150 A de la sección II.

Derrotero número 35, página 93.

Irlanda.—Costa Sur.—Isla Ballycotton.—Modificación de la señal de niebla.—*Notice to Mariners número 47. Londres, 1910.*

Número 148.—La campana de niebla del faro de la isla Ballycotton se reemplazó por una sirena de niebla que emite 6 *sonidos breves* en sucesión rápida cada 2 minutos.

Situación aproximada: 51° 49' 30" N. y 1° 48' 41" W. (7° 59' 1" W. de Gw.)

Cuaderno de faros serie C, página 244.

Carta número 62 de la sección II.

CANAL DE LA MANCHA.—Francia.—Proximidades de Granville.—Desaparición accidental de la boya de campana la «Videcoq».—*Avis aux Navigateurs número 25/150. Paris, 1910.*

Número 149.—Habiendo desaparecido accidentalmente la boya de campana pin-

tada á fajas *rojas y negras*, con mira esférica, fondeada á 0,5 cables al NE. de la roca «Videcoq», en las proximidades de Granville, será reemplazada por otra tan pronto como sea posible.

Situación aproximada: 48° 49' 50" N. y 4° 30' 34" E. (1° 41' 46" W. de Gw.)

Carta número 207 de la sección II.

MAR DEL NORTE.—Holanda.—Escalda.

Extinción de dos luces de enflación—*Avis aux Navigateurs número 28/169. Paris, 1910.*

Número 150.—El 1.º de Febrero de 1910 se apagaron las dos luces de enflación encendidas en Riland (*Schor*). Los pilares de estas luces quedarán provisionalmente en su lugar.

Situación aproximada de la luz anterior: 51° 24' 14" N. y 10° 23' 25" E. (4° 11' 5" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie B, página 144.

Carta número 802 de la sección II.

Puerto de Ijmuiden.—Funcionamiento de la luz anterior de la enflación de entrada.—*Avis aux Navigateurs número 25/151. Paris, 1910.*

Número 151.—Desde el 1.º de Febrero de 1910 la luz auxiliar que servía de luz anterior en la enflación de entrada del puerto de Ijmuiden (Aviso número 328 de 1909) se reemplazó por una luz eléctrica fija *blanca* con un alcance de 16 millas. Las otras características no se han modificado.

Situación aproximada: 52° 27' 48" N. y 10° 46' 47" E. (4° 34' 27" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie B, página 174.

Carta número 44 de la sección II.

El Director general, Emilio Luanco.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.

Habiendo sufrido extravío los billetes de la Lotería números 3.254 y 14.984, remitidos para su venta á la Administración de loterías de Villarrobledo (Albacete), y los números 2.776, 5.081, 7.390, 7.548, 12.541, 17.873 y 74 y 19.580, enviados con el propio objeto á la de La Palma (Huelva), correspondientes todos al sorteo que ha de celebrarse el día 15 del corriente,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Instrucción de 25 de Febrero de 1893, ha acordado declararlos nulos y sin ningún valor para los efectos del expresado sorteo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 14 de Febrero de 1910.—El Director general, José Martínez Agulló.

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.

SECRETARÍA

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día 29 de Diciembre último, aparece publicada la relación número 1.462 por el concepto de Haberes personales, con un crédito de 927,70 pesetas á favor de D. Ramón Cerdeño, en vez de 927,07, por cuya suma fué clasificado por la Junta en 7 del propio mes.

Lo que se publica en el periódico oficial para los efectos consiguientes.

Madrid, 12 de Febrero de 1910.—El Secretario, Luis Sánchez Molero.—V.º B.º—El Presidente, Laviña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Suscripción á favor de los damnificados por las inundaciones en Castilla, León y Galicia.

CUARTA LISTA DE DONATIVOS

	Pesetas.
Importe de los donativos anteriores ingresados en el Banco de España	98.421
D. Víctor María Concas.....	25
D. José López Domínguez ..	100
D. Germán Valentín Gamazo ..	100
D. Antonio Mejías.....	25
D. Tomás de Ibarra	50
D. José Bores y Lledó.....	25
D. Rafael Abril y León.....	100
D.ª Africa Alvarez.....	20
D. Victoriano Arias Moral..	2
D. Francisco Zaragoza.....	2
D. Feliciano Alvarez	5
D. Federico Carrascosa.....	5
D. Saturnino Pérez.....	2
D. Antonio Parra.....	2
D. Santiago Ferrero.....	5
D. Sebastián Gil Serrano...	10
D. Francisco Neira.....	1
D. Luis Cano Rupio.....	5
D.ª Balbina Cuevas.....	5
D. Antonio Fassi.....	2,50
D. Manuel Saavedra	2,50
D. José María Márquez.....	25
D. Miguel Sánchez Dalp.....	1.000
Sr. Marqués de Santa Cruz..	200
Total.....	100.140

Madrid, 14 de Febrero de 1910.—Por acuerdo de la Junta, E. Dato.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Rectificado el escalafón del Profesorado numerario de Caligrafía de los Institutos generales y técnicos, esta Subsecretaría ha dispuesto que se inserte en la GACETA la relación de altas habidas en 1909 (véase *Anexo 2.º*), concediendo un plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA, para producir reclamaciones.

Madrid, 11 de Febrero de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.

Cambio medio de la cotización de los efectos públicos en el mes de Enero último, según los datos facilitados por la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid:

Deuda perpetua al 4 por 100 interior, 86,068.

Deuda amortizable al 4 por 100, 92,469.

Deuda amortizable al 5 por 100, 102,130.

Cédulas del Banco Hipotecario al 4 por 100, 102,336.

Madrid, 9 de Febrero de 1910.—El Director general, C. Groizard.

MADRID.—EST. TIP. «SUCCESORES DE RIVADENEIRA»
Paseo de San Vicente, núm. 30.